



Función Pública

Decreto 247 de 2004

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 247 DE 2004

(Enero 28)

Por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 54 literales m) y n) y 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública los estudios técnicos de que trata el artículo 41 de la Ley 443 de 1998 y los artículos 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolos ajustados técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el certificado de viabilidad presupuestal,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Suprímense de la planta de personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cargos que se relacionan a continuación:

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código-Grado
1 (uno)	Asesor	1020-04
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-17
DIRECCION SUPERIOR		
1 (uno)	Asesor	1020-16
1 (uno)	Asesor	1020-15
2 (dos)	Asesor	1020-09
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230-25
OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
2 (dos)	Asesor	1 020- 11
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065- 18
DESPACHO VICEMINISTERIO GENERAL		
1 (uno)	Asesor	1020- 10
1 (uno)	Asesor	1020-06
2 (dos)	Asesor	1020-03

No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado

1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040- 19
	OFICINA ASESORA DE PLANEACION	
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-20
	OFICINA DE BONOS PENSIONALES	
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137-20
1 (uno)	Asesor	1020-08
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-12
	SECRETARIA GENERAL	
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-.22
	DIRECCION GENERAL DE REGULACION FINANCIERA	
1 (uno)	Asesor	1020-13
1 (uno)	Asesor	1020-12
1 (uno)	Asesor	1020-09
1 (uno)	Asesor	1020-08
	DIRECCION GENERAL DE REGULACION ECONOMICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	
1 (uno)	Asesor	1020- 14
1 (uno))	Asesor	1 020- 12
	SECRETARIA GENERAL	
	DIRECCION ADMINISTRATIVA	
1 (uno)	Asesor	1020-06
1 (Uno)	Asesor	1 020-01
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065- 18
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065 -16
1 (uno)	Técnico Ad ministrativo	4065- 14
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040- 19
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-17
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120-14
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
	DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA	
1 (uno)	Asesor	1020-06
1 (uno)	Asesor	1020-04
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-15
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-04
1 (uno)	Técnico Operativo	4080-15
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040.22
	DIRECCION GENERAL DEL PRESUPUESTO PUBLICO NACIONAL	
1 (uno)	Asesor	1020-09
1 (uno)	Asesor	1020-07
1 (uno)	Asesor	1020-01
1 (uno)	Jefe de División	2040.25
1 (uno)	Profesional Especializado	3010- 16
1 (uno)	Profesional Universitario	3020- 13
1 (uno)	Profesional Universitario	3020- 10
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-09
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-23

DIRECCION GENERAL DEL TESORO NACIONAL		
1 (uno)	Director Técnico	0100-22
2 (dos)	Subdirector Técnico	0150-20
3 (tres)	Asesor	1020-09
3 (tres)	Jefe de División	2040-25
2 (dos)	Profesional Especializado	3010-18
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-14
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-12
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-10
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-08
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-15
DIRECCION GENERAL DE CREDITO PUBLICO		
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137-20
1 (uno)	Subdirector Técnico	0150-20
1 (uno)	Asesor	1020-05
2 (dos)	Asesor	1020-02
Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
2 (dos)	Jefe de División	2040-25
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310- 15
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL		
1 (uno)	Asesor	1020-12
1 (uno)	Asesor	1020-10
2 (dos)	Profesional Especializado	3010-16
1 (uno)	Profesional Especializado	3010-15
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-10

ARTÍCULO 2º. Las funciones propias de las distintas dependencias del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, serán desarrolladas por la planta de personal que se establece a continuación:

Nº de Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
DESPACHO DEL MINISTRO		
1 (uno)	Ministro	0005
1 (uno)	Asesor	1020- 16
8 (ocho)	Asesor	1020-15
3 (eres)	Asesor	1020-14
1 (uno)	Asesor	1020-11
2 (dos)	Asesor	1020- 10
1 (uno)	Asesor	1020-08
1 (uno)	Asesor	1020-05
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065-15
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-24
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-18
2 (dos)	Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro	5230-24
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-17
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-15
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310-13
DESPACHO DEL VICEMINISTRO GENERAL		
1 (uno)	Viceministro	0020

1 (uno)	Asesor	1020- 15
2 (dos)	Asesor	1020- 11
4 (cuatro)	Asesor	1020- 10
1 (uno)	Asesor	1020-06
1 (uno)	Asesor	1020-03
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040- 19
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-24
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-23
DESPACHO DEL VICEMINISTRO TECNICO		
1 (uno)	Viceministro	0020
1 (uno)	Asesor	1020-15
1 (uno)	Asesor	1020-08
1 (uno)	Asistente Administrativo	4140- 17
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120- 11
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-25
1 (uno)	Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro	5240-23
PLANTA GLOBAL		
1 (uno)	Secretario Genera I de Ministerio	0035-23
7 (siete)	Director Técnico	0100-22
1 (uno)	Director Administrativo	0100-22
2 (dos)	Jefe de Oficina	0137-20
1 (uno)	Subdirector Técnico	0150-21
15 (quince)	Subdirector Técnico	0150-20
4 (cuatro)	Subdirector Administrativo	0150-20
1 (uno)	Asesor	1020-18
1 (uno)	Asesor	1020- 16
1 (uno)	Asesor	1020- 15
12 (doce)	Asesor	1020- 14
5 (cinco)	Asesor	1020- 13
5 (cinco)	Asesor	1020- 12
8 (ocho)	Asesor	1020- 11
22 (veintidós)	Asesor	1020- 10
6 (seis)	Asesor	1020-09
22 (veintidós)	Asesor	1020-08
No. De Cargos	Denominación del Cargo	Código - Grado
23 (veintitrés)	Asesor	1020-07
16 (dieciséis)	Asesor	1020-06
11 (once)	Asesor	1020-05
35 (Treinta y cinco)	Asesor	1020-04
14 (catorce)	Asesor	1020-03
9 (nueve)	Asesor	1020-02
14 (catorce)	Asesor	1020-01
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	1045- 16
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045- 16
22 (veintidós)	Jefe de División	2040-25

3 (tres)	Profesional Especializado	3010-22
5 (cinco)	Profesional Especializado	30 10-21
6 (seis)	Profesional Especializado	3010-20
6 (seis)	Profesional Especializado	3010-19
21 (veintiuno)	Profesional Especializado	3010-18
5 (cinco)	Profesional Especializado	3010-17
10 (diez)	Profesional Especializado	3010-16
4 (cuatro)	Profesional Especializado	3010-15
16 (dieciséis)	Profesional Universitario	3020-14
6 (seis)	Profesional Universitario	3020- 13
12 (doce)	Profesional Universitario	3020- 12
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020- 10
2 (dos)	Profesional Universitario	3020-09
8 (ocho)	Profesional Universitario	3020-08
1 (uno)	Profesional Universitario	3020-06
3 (eres)	Profesional Universitario	3020-05
1 (uno)	Analista de Sistemas	4005-16
20 (veinte)	Técnico Administrativo	4065-18
5 (cinco)	Técnico Administrativo	4065-17
14 (catorce)	Técnico Administrativo	4065-16
18 (dieciocho)	Técnico Administrativo	4065-15
3 (tres)	Técnico Administrativo	4065- 14
2 (dos)	Técnico Administrativo	4065- 12
1 (uno)	Técnico Administrativo	4065- 10
3 (tres)	Técnico Operativo	4080- 18
1 (uno)	Asistente Administrativo	4 140- 17
2 (dos)	Secretario Ejecutivo	5040-23
9 (nueve)	Secretario Ejecutivo	5040-22
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-21
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	5040-20
24 (veinticuatro)	Secretario Ejecutivo	504G-19
24 (veinticuatro)	Secretario Ejecutivo	504G-18
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	504G-17
5 (cinco)	Secretario Ejecutivo	504G- 16
1 (uno)	Secretario Ejecutivo	504G- 15
1 1 (once)	Auxiliar Administrativo	5 120-23
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5 120-22
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5 120-21
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5 120-20
12 (doce)	Auxiliar Administrativo	5120-18
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120-17
16 (dieciséis)	Auxiliar Administrativo	5120-16
3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5120-15
14 (catorce)	Auxiliar Administrativo	5120-14
2 (dos)	Auxiliar Administrativo	5120-11
1 (uno)	Auxiliar Administrativo	5120- 10

3 (tres)	Auxiliar Administrativo	5 120-09
2 (dos)	Secretario	5140- 14
1 (uno)	Secretario	5 140- 13
6 (seis)	Conductor Mecánico	5310- 17
12 (doce)	Conductor Mecánico	5310- 15
1 (uno)	Conductor Mecánico	5310- 13
1 (uno)	Auxiliar de Servicios Generales	5335-09

ARTÍCULO 3º. El Ministro de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio del Ministerio.

ARTÍCULO 4º. Los empleados de carrera a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 39 de la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 y 2504 de 1998 y con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 1568 de 1998.

ARTÍCULO 5º. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal aprobada en el artículo 2º del presente decreto.

ARTÍCULO 6º. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo establecido en el artículo 2º. del Decreto 1572 de 1998, modificado por el artículo 1º. del Decreto 2504 de 1998 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 7º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas sobre la materia.

ARTÍCULO 8º. Los empleados públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal establecida en el artículo 2º del presente decreto y tomen posesión del cargo.

ARTÍCULO 9º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga, los Decretos 592, 593 y 1173 de 1993, 134 y 2853 de 1994, 1254 y 2254 de 1995, 1270 de 1998, 147 de 2000, 772, 2192 y 2709 de 2001, 1116, 1499, 1690, 1692, 1694, 1695, 1716 y 2045 de 2002, 3648 de 2003 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los 28 días del mes de enero de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

ALBERTO CARRASQUILLA BARRERA.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

FERNANDO GRILLO RUBIANO.

NOTA: Publicado en el Diario Oficial. N. 45445. 29, enero, 2004.

Fecha y hora de creación: 2026-02-09 06:54:03